



## NORMAS PARA LA CONCESION DE LA TARJETA DE T. R. DE BONO SOCIAL

Establecidas en el Art. 9 la Ordenanza Fiscal N.º 218, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de transporte urbano de viajeros, publicada en el B. O. P. N.º 233 de 23 de diciembre de 2020

**La presentación** de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, con el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 18:30 h., sábados de 9:00 h. a 14:00 h.

Durante el mes de agosto el horario será de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.

Tendrán **derecho** a la concesión de la tarjeta de tarifa reducida:

- Los desempleados sin ningún tipo de ingresos y los trabajadores con ingresos por debajo de 1,3 IPREM

**Condiciones** a reunir por todos los solicitantes:

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- Los ingresos del conjunto de la Unidad Familiar\*, no podrán superar 1,3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el Art. 2. 2. b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (B. O. E. del 26) y modificado por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre (BOE del 29), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado. Esta cantidad y teniendo en cuenta el número de miembros de la Unidad Familiar, se ajustará de acuerdo al siguiente cuadro, para el año 2022:

CRITERIOS ECONOMICOS ART. 7.2.b y 9.2.b ORDENANZA FISCAL N° 218					
Nº MIEMBROS	COEFICIENTE CORRECTOR	CANTIDAD AL MES	Nº MIEMBROS	COEFICIENTE CORRECTOR	CANTIDAD AL MES
1	1,3 IPREM	878,18 €	6	1,3 IPREM + 145%	2.151,54 €
2	1,3 IPREM + 25%	1.097,73 €	7	1,3 IPREM + 175%	2.415,00 €
3	1,3 IPREM + 55%	1.361,18 €	8	1,3 IPREM + 205%	2.678,45 €
4	1,3 IPREM + 85%	1.624,63 €	9	1,3 IPREM + 235%	2.941,90 €
5	1,3 IPREM + 115%	1.888,09 €	10	1,3 IPREM + 265%	3.205,36 €

En las unidades familiares que superen los 10 integrantes, se sumarán 30 puntos al porcentaje del COEFICIENTE CORRECTOR, por cada miembro adicional.

**Documentación** a presentar, junto con la solicitud oficial.

- Todos los solicitantes aportarán:
  - Una fotografía tamaño carné, actual, original y en color.
  - Fotocopia y original para su compulsión, del D.N.I. (en blanco y negro).
  - Fotocopia y original para su compulsión del Libro de Familia ó documento de acreditación de “estado civil” expedido por el Registro Civil.
  - En su caso, fotocopia y original para su compulsión de documentación acreditativa de la situación familiar (nulidad, divorcio, separación legal, familias monoparentales, etc....).
  - En su caso, documentación acreditativa de no percibir pensión alimenticia.
- Los desempleados, que no perciban ningún tipo de ingreso, además aportarán:
  - Informe de su vida laboral actual, (INSS C/ Vitoria N° 16 ó Eladio Perlado N° 1).
  - Fotocopia y original para su compulsión, de la demanda de empleo vigente.
- Los solicitantes con sueldos precarios además aportarán:
  - Fotocopia y original para su compulsión, de las tres últimas nominas ó en su defecto, la última.
- Cualquier informe ó certificado emitido por organismos oficiales, que se considere necesario.
- **La resolución**, se notificará por carta certificada con acuse de recibo, a la dirección que figura en la solicitud, como domicilio a efectos de notificación y tendrá validez por un año. Una vez transcurrido este período, se podrá solicitar por el interesado su renovación, con una antelación de un mes.
- **El pago** de la tasa de los 2,00€ del coste de la tarjeta, se realizará una vez recibida la notificación de concesión de la tarjeta de tarifa reducida, siguiendo las instrucciones indicadas en la carta.

\* La Unidad Familiar, la componen el solicitante, el cónyuge no separado legalmente ó persona unida por análoga relación de afectividad y familiares hasta 2º grado, empadronados en el domicilio familiar.